

EDICTO N° SG - 1438 -20 RH

El suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso Administrativo de Decisión de Quejas No. 1-20 DVRH, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales presentadas por el consumidor consistentes en: copia cotejada de certificado de REGISTRO ÚNICO DE PROPIEDAD VEHICULAR No. 3677178 (fj.6); copia cotejada de recibo No. 3435 de fecha 03/01/2020 (fj.7); copia cotejada de recibo No. 3451 de fecha 05/01/2020 (fj.8); copia cotejada de ORDEN DE TRABAJO No. 5102 de fecha 03-01-2020 (fj.9); copia cotejada de CERTIFICADO DE SEGURO, POLIZA: 02-3000534-2 (fj.10); copia cotejada de Factura No. 9500, emitida por el Taller ARANGO de fecha 7-1-2020 (fj.11 y reverso); copia cotejada de cédula de identidad personal de Nicolaz Alberto Arango Gil (fj.12); copia cotejada de documento denominado COTIZACION, emitido por Detailing Factory de fecha 8 enero 2020 (fj.13); impresiones a color de ocho (8) vistas fotográficas de un vehículo (fs.29-32). A su vez, ADMITE la prueba testimonial del señor Bernardo Octavio Núñez Martínez, portador de la cédula de cédula de identidad personal No. 6-717-1439 (fs.33-34).

ADMITE la declaración jurada rendida ante la Notaría del Circuito de Herrera, del señor JUAN ANTONIO UREÑA RIVERA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-921-78 (fj.36 y reverso).

Fundamento Jurídico: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículo 143 de la Ley 38 de 2000. Artículos 780, 781, 783, y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(FDO.)  
ELIAS ELIAS CABRERA  
Director Nacional de Protección al Consumidor

DNP/EEC/RH/jv  
Queja No. 1-20 DVRH

Por tanto, a fin de que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 am) por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General

SG/OSP/RH/jv

